

Este contrato tiene por objeto llevar a cabo la adquisición del "Servicio de Mantenimiento de vehículos, venta de refacciones y accesorios menores del parque vehicular de la Delegación de la PROFEPA en el estado de Veracruz", este lo celebran por una parte el ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, representada por el Delegado Federal en el Estado de Veracruz, el C. Diego Cobo Terrazas, asistido por los titulares de la Subdirección Administrativa, el C. Pablo Vilaboa Ulloa; y de la Subdelegación de Inspección Industrial, el C. Gabriel García Parra, estos dos últimos como responsables de la coordinación técnica, ejecución, verificación, alcance y demás actividades de los "SERVICIOS" contratados, a quienes en lo sucesivo se le denominará "LA PROCURADURÍA", y por la otra parte el C. Alfredo Quinto Caballero, al que en lo sucesivo se le designará como "EL PROVEEDOR", y que en su conjunto se denominarán "LAS PARTES" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:-----

DECLARACIONES

- I. "LA PROCURADURÍA" por conducto de su representante declara: -----
 - I.1. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.-----
 - I.2. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 1º, 2º Fracción XXXI, inciso a) y 45 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.-----
 - I.3. Que el C. Diego Cobo Terrazas, Delegado Federal en el Estado de Veracruz, está facultado para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en el artículo 68 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.-----
 - I.4. Que existe la necesidad de "LA PROCURADURÍA" de contratar el "Servicio de Mantenimiento de vehículos, venta de refacciones y accesorios menores del parque vehicular de la Delegación de la PROFEPA en el estado de Veracruz", por lo que por los titulares de la Subdirección Administrativa, el Licenciado Pablo Vilaboa Ulloa; y de la Subdelegación de Inspección Industrial, el Ingeniero Gabriel García Parra, declaran que no se cuenta con los elementos materiales o humanos necesarios para la realización de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular así como de las refacciones necesarias para este-----
 - I.5. Que como consecuencia de lo anterior, "LA PROCURADURÍA" ha resuelto encargar a "EL PROVEEDOR", los servicios, declarando "LA PROCURADURÍA" que esta cuenta con los elementos



técnicos y financieros necesarios para llevar a cabo el mismo, y que "EL PROVEEDOR" ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, a favor de "LA PROCURADURÍA", por lo que ha solicitado su contratación.-----

- I.6. Que "LA PROCURADURÍA" ha designado al Licenciado Pablo Vilaboa Ulloa, Subdirector Administrativo como Administrador del Contrato, y a las personas que éste determine, como responsable de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento, mediante designación oficial. -----
- I.7. Que se adjudica el presente contrato mediante el proceso de Adjudicación Directa a "EL PROVEEDOR", derivado de lo establecido en artículo 3 fracción IX del PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2018, autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de esta Procuraduría, en su primera Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero del 2019, mediante el cual se estipulan los montos máximos de Adjudicación a considerar, así como al proceso de Adjudicación Directa de conformidad por lo dispuesto en los artículos 40,41, 42, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----
- I.8. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, "LA PROCURADURÍA" cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal número 29601 "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte" y 35501 "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales", debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público -----
- I.9. Que su Registro Federal de Contribuyentes es PFP920718FB2 -----
- I.10. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en 5 de febrero N°11, Tercer piso, Código Postal 91000, Xalapa de Enríquez, Veracruz; y como domicilio legal el sito en Camino al Ajusco número 200 Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, Ciudad de México. -----
- I.11. Que celebra el presente contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento, de la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables. -----
- II. "EL PROVEEDOR" declara: -----
- II.1. Que su objeto social es entre otros: Mantenimiento, venta de refacciones y accesorios menores de parque vehicular. -----
- II.2. Que "EL PROVEEDOR" conserva su capacidad legal y que no ha sufrido modificación alguna en sus estatus sociales que le impida la celebración y cumplimiento de este contrato. -----
- II.3. Que "EL PROVEEDOR" se identifica con su credencial del Instituto Federal Electoral con Clave de Elector C -----
- II.4. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como persona física con actividades económicas, siendo su actividad preponderante la reparación mecánica en general de vehículos y camiones, entre otros la venta en territorio nacional de combustible automotrices y que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales, y su registro federal de contribuyentes es (-----
- II.5. "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la administración pública o en los poderes legislativo o judicial, ni en los organismos a los que la Constitución Política otorga autonomía, ni se encuentra impedida para celebrar el presente contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- II.6. "EL PROVEEDOR" manifiesta que es de nacionalidad mexicana, que tiene capacidad jurídica y de goce para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular, así como mantenerlos en perfecto estado. -----
- II.7. "EL PROVEEDOR" manifiesta que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60, fracción IV del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del -----

orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad-----

II.8. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Carretera Federal C
|

III. Declaran las "PARTES", que: -----

III.1. En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento. -----

Expuesto lo anterior, las partes expresan que es su voluntad celebrar el presente contrato, sujetando su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes: -----

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -----

El objeto del presente contrato es brindar el servicio de mantenimiento de vehículos, refacciones y accesorios menores del parque vehicular propiedad de "LA PROCURADURIA", servicios que se realizaran de acuerdo con los costos presentados en su cotización que sirvió de base para realizar la presente adjudicación del servicio.-----

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. -----

"LA PROCURADURIA" encomienda la realización de los siguientes servicios a "EL PROVEEDOR" el cual de acuerdo a su cotización podrá realizar el cambio de refacciones y accesorios menores del parque vehicular. Kit de afinación de motor, cambio de embrague (clutch), alternador automóvil, amortiguador (automotriz) bomba de combustible, (automotriz) cable pasa corriente, calibrador, electrolito p/ acumulador (automotriz) filtro de aceite (automotriz) gato hidráulico (automotriz) limpia parabrisas (brazo y pluma) (automotriz) líquido de frenos (automotriz), llantas de hule para automóviles, llave de cruz, marcha (automotriz), rin (automotriz) unidad de iluminación (normal-halógeno), entre otros. -----

TERCERA. - SERVICIOS ADICIONALES. -----

Los servicios adicionales al mantenimiento que proporcione "EL PROVEEDOR" a los vehículos propiedad de "LA PROCURADURIA" deberán someterse a consideración del Administrador del Contrato para su autorización, por lo que previo a su realización deberá presentar la cotización de dichas refacción(es) y/o o mantenimiento(s) a efecto de autorizar o rechazar la misma, en este caso debe de ser por escrito.-----

Invariablemente para el caso de reposición de refacciones a los vehículos propiedad de "LA PROCURADURIA", "EL PROVEEDOR" deberá entregar al momento de la recepción del vehículo reparado, las piezas que fueron sustituidas. -----

CUARTA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. -----

"EL PROVEEDOR" se obliga a responsabilizarse de cada una de las refacciones que cambie, indicando como parámetros improcedentes para reclamaciones, la conducción inadecuada, el sobrecalentamiento y descuidos del operario, así como negligencias por el mal uso o maltrato de las unidades. -----

"EL PROVEEDOR" se obliga a llevar una bitácora por vehículo de cada una de las refacciones que efectúe, y a responder por trabajos mal realizados, los cuales se deberán corregir en un periodo no mayor de tres días naturales, sin costo alguno para "LA PROCURADURIA", de igual forma se compromete a entregar copia de dicha bitácora a "LA PROCURADURIA", al final de cada mes vencido. -----

De igual forma "EL PROVEEDOR" se obliga a que las refacciones de cada reparación sean nuevas y originales; asimismo a garantizar los servicios, refacciones y mano de obra por 90 días a partir de la entrega del vehículo reparado. -----

Finalmente "EL PROVEEDOR" se responsabiliza por los daños que pudieran sufrir los vehículos propiedad de "LA PROCURADURIA" dentro de sus instalaciones u ocasionados por su personal durante el traslado. -----

QUINTA. - RECURSOS HUMANOS E INFRAESTRUCTURA A UTILIZAR-----

"EL PROVEEDOR" se compromete a que durante la prestación del servicio objeto del presente contrato, utilizará y dispondrá de todos los recursos que para tal efecto sean necesarios y que en este acto los garantiza bajo protesta de decir verdad. -----

SEXTA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. -----

"LA PROCURADURIA", supervisará los trabajos objeto del presente contrato, mediante el Administrador del Contrato, para tal efecto y en casos específicos designará a una persona como supervisor de dichos trabajos, el cual podrá estar presente en las reparaciones, servicios y mantenimientos que se efectúen

en el parque vehicular, esto mediante designación oficial de "LA PROCURADURÍA" mediante autorización de cada servicio del Administrador del Contrato, otorgará al supervisor designado, la facultad de rechazar o autorizar el cambio de piezas o componentes que a su juicio sean o no necesarios, estando supeditado esto a la autorización del Administrador del Contrato-----

SÉPTIMA. - MONTO DEL CONTRATO. -----

 El monto del presente contrato, al amparo del artículo 41 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en base al número de vehículos propios, se considera un importe mínimo del presente contrato de \$ 30,804.01 (Treinta mil ochocientos cuatro pesos 01/100 M.N.) máximo hasta \$ 287,000.00 (doscientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) sin considerar el impuesto al valor agregado. Los montos señalados son solo los márgenes de actuación permitidos de conformidad con la declaración 1.7 del presente contrato, por lo cual no obliga a "LA PROCURADURIA" a agotar el monto máximo por los servicios contratados, en apego a su Programa de Mantenimiento Vehicular Anual de "LA PROCURADURIA"-----

OCTAVA. - En garantía al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en términos de lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público, conforme al artículo 48 y a la guía para la calificación, aceptación y remisión de las garantías para su efectividad a la Tesorería de la Federación, y en consideración a los antecedentes de cumplimiento de "EL PROVEEDOR", este queda exceptuado de presentar la garantía de cumplimiento del contrato. No es óbice manifestar que, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, éste quedara rescindido.-----

NOVENA. - FORMA DE PAGO. -----

Las partes convienen que el pago de los servicios objeto del presente contrato se realizará con la presentación de las facturas, y serán pagadas durante los 20 días posteriores a su presentación, previa revisión que de las facturas se realice. -----

DECIMA. - VIGENCIA. -----

El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de enero del 2019 al 30 de junio de 2019.-----

DÉCIMA PRIMERA. - IMPUESTOS. -----

Los impuestos que se deriven de la prestación de los servicios objeto de este contrato serán pagados por "EL PROVEEDOR", "LA PROCURADURÍA" únicamente cubrirá el pago correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.). -----

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES -----

"EL PROVEEDOR" como persona física con actividad económica estipulada representa al patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos objeto del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, para con sus empleados. -----

"EL PROVEEDOR" se obliga por lo mismo, a responder por las reclamaciones o denuncias que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA PROCURADURÍA", en relación con los trabajos objeto del presente contrato. -----

"LA PROCURADURÍA" en ningún momento y por ningún motivo, podrá ser considerada corresponsable en los aspectos relacionados o derivados de la relación laboral empresa-trabajadores, ni como patrón sustituto. -----

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES. -----

Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta los servicios objeto de este contrato, en forma adecuada, de acuerdo con las especificaciones, tiempos e indicaciones técnicas comprometidas y a satisfacción de "LA PROCURADURÍA", esta se reserva el derecho de no cubrir el pago correspondiente, hasta que haya sido subsanado el motivo que originó la suspensión del pago. -----

La retención del pago señalada en el párrafo anterior estará limitada únicamente a la realización satisfactoria de los servicios en cuestión, cuando se presenten problemas repetitivos en la prestación de estos, se procederá a la rescisión del contrato. -----

DÉCIMA CUARTA.- RETENCIÓN DEL PAGO Derivado de la retención del pago por causas estipuladas en la cláusula décima tercera "EL PROVEEDOR" no podrá hacer uso, usufructo, retener y tomar unidades vehiculares propiedad de la "LA PROCURADURÍA" como garantía del pago por servicios derivado de que en este caso la falta deriva de "EL PROVEEDOR"-----

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. -----
"LA PROCURADURÍA" podrá suspender temporalmente o en cualquier momento, en todo o en parte, los servicios contratados, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron a la suspensión. -----

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. -----
Cuando a voluntad de alguna de las partes se deba dar por terminado el contrato, será necesario que la parte interesada lo comunique a la otra por escrito, con diez días naturales de anticipación cuando menos, subsistiendo las obligaciones y efectos que de este contrato se deriven, por los servicios no prestados a satisfacción de "LA PROCURADURÍA", y/o de los vicios ocultos realizados en el último mantenimiento, y en el caso de que el prestador del servicio sea quien efectúe la notificación, las obligaciones de este contrato subsistirán hasta el momento en que el prestador del servicio cuente con el oficio de aceptación y conclusión de la relación por parte de "LA PROCURADURÍA". -----

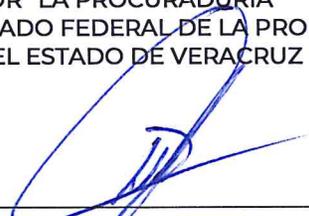
DÉCIMA SEPTIMA. - RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -----
"LA PROCURADURÍA" procederá a la recisión del contrato en cualquier momento sin responsabilidad ni obligación adicional de su parte, cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con todas las especificaciones técnicas del servicio señaladas en la cotización presentada, no inicie las reparaciones oportunamente o incumpla, por falta de personal o refacciones, así como cualquier otra causa que contravenga a los términos de este contrato. -----

DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGATORIEDAD. -----
Las partes se obligan, para la prestación del servicio objeto de este contrato, a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establecen los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación para la prestación de servicios a "LA PROCURADURÍA". -----

DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. -----
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa. -----

Leído que fue el presente contrato de arrendamiento las partes reconocen su valor y consecuencias legales del mismo y lo ratifican, firmando para constancia en tres ejemplares, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz a los 21 días del mes de enero del 2019.- -----

POR "LA PROCURADURÍA"
EL DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA
EN EL ESTADO DE VERACRUZ



C. Diego Gobo Terrazas

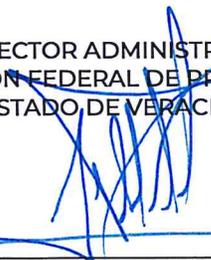
POR "EL PROVEEDOR"



C. Alfredo Quinto Caballero

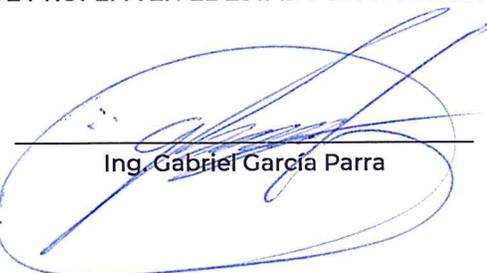
CON LA INTERVENCIÓN DE LOS ENCARGADOS DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL BIEN

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
DELEGACIÓN FEDERAL DE PROFEPA EN EL
ESTADO DE VERACRUZ



Lic. Pablo Vilaboa Ulloa

EL SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN
INDUSTRIAL DE LA DELEGACIÓN FEDERAL
DE PROFEPA EN EL ESTADO DE VERACRUZ



Ing. Gabriel García Parra